



PLAN ADAPTA MADRID 2021

El 12 de abril de 2021 se publicó el [Decreto de 29 de marzo de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2021 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad en la ciudad de Madrid, “PLAN ADAPTA MADRID 2021”](#), las bases y requisitos de esta convocatoria son los siguientes:

- Objeto y finalidades:

El Ayuntamiento de Madrid ha convocado la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial.

Con esta subvención se busca la mejora de la calidad de vida de estas personas, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de su autonomía, para poder facilitar la movilidad interior en la vivienda y la seguridad dentro de su entorno doméstico.

EL ámbito de actuación es únicamente para las viviendas ubicadas en el municipio de la ciudad de Madrid.

- Requisitos generales:

Las actuaciones subvencionables serán las que aun no se hayan iniciado, las que estén en curso de ejecución y las que hayan terminado en 2021, pero no hayan sido subvencionadas anteriormente por el plan adapta 2020.

Solo podrán ser objeto las viviendas que constituyan la **residencia habitual y permanente** de la persona con discapacidad.

- Requisitos de los beneficiarios:

Tener reconocido y en vigor el grado de discapacidad igual o superior al 33%, con el baremo de movilidad reducida positivo, es decir, 7 puntos o más o que la discapacidad sea de carácter sensorial.

En los casos de discapacidad visual, el grado de discapacidad tendrá que ser igual o superior al 65%.

Estar empadronado en la vivienda, así como, residir de manera habitual y permanente en la misma desde al menos octubre de 2020.

Se podrá solicitar por más de una persona si conviviesen varias en la vivienda, siempre y cuando no coincida las actuaciones solicitadas.





FAMMA

Cocemfe Madrid



Se deberá destinar por el beneficiario el importe íntegro a la ejecución de las obras.

- **Cuantías:**

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a un total de 3.000.000€.

La cuantía máxima de subvención por vivienda será:

- 1- De 14.000 € para aquellas viviendas donde residan los/as beneficiarios/as con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- 2- De 25.000 € para aquellas viviendas donde residan los/as beneficiarios/as con discapacidad igual o superior al 65%.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en la solicitud. El pago se realizará de manera anticipada y por la totalidad del importe concedido en la resolución definitiva.

Para mas información consultar art. 8 del Decreto.

- **Plazo de presentación y de ejecución:**

La solicitud de la subvención, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida se podrá presentar:

- Electrónicamente, por la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid

Se dispone de un teléfono para información el 010 o el 915298210.

Plazo de presentación de las solicitudes será de **tres meses** a contar desde el día 13 de abril de 2021 hasta el 13 de julio de 2021, ambos días inclusive. Si se presentarán varias solicitudes por la misma persona dentro de este plazo solo se admitirá a trámite la primera solicitud. Si las solicitudes se presentan fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

En el Decreto de esta convocatoria se anexa el modelo de solicitud que se debe rellenar con las instrucciones que facilitan en el mismo.

Una vez concedida la subvención el plazo para ejecutar las obras no podrá exceder nunca de **seis meses** desde la publicación de la concesión definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si no se realizarán las actuaciones dentro de este plazo, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de proceder a su reintegro.

- **Actuaciones subvencionables:**

Solo será considerado actuaciones subvencionables todas aquellas instalaciones u obras de adaptación de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona considerada beneficiario, y que tengan como objeto el





FAMMA

Cocemfe Madrid



aumento de la seguridad, la eliminación de obstáculos y la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos, así como cualquier actuación de adaptación del hogar dirigida a facilitar la accesibilidad, la seguridad y la autonomía en el domicilio.

En el propio decreto se especifican claramente todos los gastos que son subvencionables, para consultar que actuaciones se pueden desarrollar debéis consultar el artículo 21.3.

Destacar que en apartado: “21.3 h) Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar éstos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda en los términos regulados en el artículo 10.4 de la convocatoria.”

Se debe elaborar una Memoria justificativa elaborada por la persona solicitante y firmada por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid) o por cualquier organización o entidad perteneciente al CERMI Comunidad de Madrid, que acredite la necesidad de utilizar este tipo de ayudas como apoyo técnico para la discapacidad que presente. FAMMA Cocemfe Madrid es una entidad perteneciente al CERMI Comunidad de Madrid, por lo que se pueden poner en contacto con nosotros para la información y firma de esta Memoria.

